

## **ANEXO X**

### **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN CALZADA (VEC) Y EN VEREDA (VEV)**

#### **1. ÁREAS INTERVINIENTES**

La Dirección General Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas (en adelante DGPCIURB), dependiente de la Secretaría de Mantenimiento Urbano, la Dirección General Obras en Vías Peatonales (en adelante DGOVP) y el Ente de Mantenimiento Urbano Integral (en adelante EMUI), que operan bajo la órbita de la Subsecretaría de Mantenimiento y de la Secretaría de Mantenimiento Urbano, establecerán y efectuarán la actualización de los valores correspondientes a la ejecución de obra en vereda por metro cuadrado, denominado "VEV", en el caso del DGPCIURB y DGOVP y, para el caso del EMUI, la determinación del valor de ejecución de obra en calzada por metro cuadrado, denominado "VEC", la determinación del valor de colocación de chapón de seguridad (CMS) y, por último, el costo de alquiler del chapón de seguridad (CAC).

#### **2. CIRCUITO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO**

##### **2.1 Generalidades**

La determinación, modificación y actualización de los valores mencionados en el apartado anterior tienen por finalidad cubrir los costos operativos y administrativos necesarios para la ejecución de los trabajos que deben realizarse según cada caso.

El área solicitante, DGPCIURB o EMUI, caratulará el Expediente Electrónico, al que deberá vincularse la presente Resolución, mediante la cual se aprobó el presente procedimiento administrativo.

Asimismo, deberá incorporarse, el último acto administrativo en el que se haya aprobado la actualización del valor.

Además, deberá adunarse un informe pormenorizado en el cual se indique la necesidad de actualización y el pertinente proyecto de Acto Administrativo por el cual se aprobarán el VEV, el VEC, el CAC y el CMS.

Dicha actualización, será aprobada mediante el dictado del pertinente acto administrativo, el cual será suscripto por DGOVP o EMUI, según corresponda.

##### **2.2 VEC, CAC y CMS**

2.2.1 La Gerencia Operativa Planificación, dependiente del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, vinculará un informe técnico detallado pormenorizadamente, el cual dará cuenta de la necesidad y el monto de la actualización del VEC o del CAC y CMS.

2.2.2. Para el caso del VEC se deberá contemplar, como mínimo, los precios adjudicados de los ítems más relevantes de la Licitación Pública 8811-0058-LPU23 o la que en un futuro la reemplace, considerando las redeterminaciones provisorias que hayan sido aprobadas a la fecha conforme la Ley 2.809 y sus normas complementarias y modificatorias.

2.2.3 Para el caso del CMS se deberá contemplar, como mínimo, los precios adjudicados de los ítems más relevantes de la Licitación Pública 7162-0552-LPU21 o la que en un futuro la reemplace, considerando el Índice de Precios al Consumidor de la Ciudad de Buenos Aires (IPCBA) para su actualización.

2.2.4. Para el caso del CAC se deberá contemplar como mínimo el valor del chapón y de los elementos utilizados para su colocación.

2.2.5 El Expediente deberá girarse a la Subgerencia Operativa Legales del Ente de Mantenimiento Urbano Integral a los efectos del análisis y dictado del correspondiente dictamen legal.

2.2.6 Cumplido, se hará el pase de las actuaciones a la máxima autoridad del Ente, para el dictado del pertinente acto administrativo.

### **2.3 VEV**

2.3.1 El Expediente electrónico será caratulado por La Dirección General Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, posteriormente la Dirección General de obras en Vías Peatonales, vinculará un informe técnico detallado sobre el monto de la actualización del VEV, indicando el coeficiente base a aplicar.

2.3.2 El parámetro a considerar, a fin de realizar el cálculo en cuestión, tomará en consideración el valor del m<sup>2</sup> de vereda de baldosa con incidencia, el cual incluye los ítems contrapiso; solado; plantera; vado; cordones y tapas. El coeficiente base a aplicar resulta del Índice "Costo de Construcción" publicado por la Cámara Argentina de la Construcción (CAC), tomando como base los precios actualizados de la Licitación Pública N° 351-0064-LPU23 vigente o su continuadora.

2.3.3 Seguidamente, deberá pasar el expediente a la Subsecretaría de Mantenimiento, quien tomará conocimiento y prestará conformidad al requerimiento de actualización del VEV, en la medida que se encuentren los requisitos cumplimentados y el presente procedimiento, como así también los recaudos legales de rigor.

2.3.4 El expediente pasará a la Gerencia Operativa de Legales dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, a los efectos del análisis y emisión del correspondiente dictamen legal.

2.3.5 Cumplido, se hará el pase de las actuaciones a DGOVP, para el dictado del pertinente acto administrativo que aprobará la actualización del "VEV".

### **3. CAMBIO EN EL USO DE LOS COEFICIENTES**

El GCBA podrá cambiar el coeficiente utilizado para el cálculo del VEV, VEC, del valor de colocación de chapón de seguridad (CMS) y del costo de alquiler del chapón de seguridad mediante Acto Administrativo emanado por la autoridad competente.

El apartamiento o modificación de los parámetros establecidos en el presente Anexo debe ser debidamente fundado y obedecer a nuevos criterios objetivos.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas**

**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ ANEXO X

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.